



**CONVENIO QUE CELEBRAN EL
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN
DE LOS ADULTOS MAYORES
"IAAM"**

VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE 2027





CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PARA APOYAR A LA EDUCACIÓN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES "**EL IAAM**", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA **C. LEONOR ALCARAZ MANZO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORADE DICHO INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARÁ "**EL IAAM**", Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** QUE EN SE LE DENOMINARÁ "**EL IEEA**" REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:

I. DECLARA EL "IAAM":

- a. QUE EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **60, 66** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; **1, 10, 20**, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, Y QUE DICHO INSTITUTO ESTA SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FINES; CREADO EL 25 (VEINTICINCO) DE AGOSTO DE 2004 (DOS MIL CUATRO) MEDIANTE DECRETO DE LEY NÚMERO **104** LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS EN PLENITUD DEL ESTADO DE COLIMA, Y QUE DICHO ORDENAMIENTO FUE PUBLICADO EL 11 (ONCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2004 (DOS MIL CUATRO), MISMO INSTRUMENTO QUE FUE REFORMADO



EN SU DENOMINACIÓN, COMO INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES, BAJO EL **DECRETO NÚMERO 32** Y PUBLICADO EL DÍA 3 (TRES) DE JULIO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE);

- b. ESTE ORGANISMO TIENE POR OBJETO COORDINAR TODAS LAS ACCIONES PÚBLICAS A FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES, ASÍ COMO PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR, Y EVALUAR ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **14, FRACCIONES IV, V Y XIV** DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO **17, FRACCIONES I, VI Y VII** DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY Y;
- c. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN CONSEJO DIRECTIVO Y UNA DIRECCIÓN GENERAL, ASÍ COMO LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO INTERNO. EL INSTITUTO TENDRÁ UN DIRECTOR GENERAL Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. QUE DE CONFORMIDAD A LA **FRACCIÓN VI** DEL ARTÍCULO **25** DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE COLIMA, ES FACULTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO EN COMENTO CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROPIO INSTITUTO;
- d. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **1, 2, 2, 11, 13, 25** Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE COLIMA;
- e. QUE LA **LICENCIADA LEONOR ALCARAZ MANZO** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE COLIMA , QUIEN **ACREDITA** SU PESONALIDAD CON EL



NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA **MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO **24** DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE ESTÁ FACULTADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS;

- f. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ENCINO 530 (QUINIENTOS TREINTA) DE LA COLONIA RINCONADA DEL PEREYRA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, ASÍ COMO AUTORIZA EL CORREO ELECTRÓNICO: IAAMTRANSFORMACION@GMAIL.COM PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN, O AL NÚMERO TELEFÓNICO: **312 314 73 99 Y 312 330 49 17**;
- g. QUE LA **LICENCIADA LEONOR ALCARAZ MANZO** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE COLIMA MANIFIESTA DE ACUERDO A SUS FACULTADES, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, COORDINAR Y LLEVAR A CABO ACCIONES, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COLIMA;
- h. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **IAA040912588**; Y
- i. QUE SU GIRO ES EL DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

II. DECLARA "EL IEAA:"

- a. QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS **1 Y 3**, ESTABLECEN QUE, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS



GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN;

- b. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO **39** QUE, EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO **43** SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN;
- c. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DISPONE EN LOS PUNTOS **1 Y 2** DE SU ARTÍCULO **26**, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER GRATUITA, AL MENOS EN LO CONCERNIENTE A LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL Y FUNDAMENTAL, TENIENDO COMO OBJETO EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES; FAVORECERÁ LA COMPRENSIÓN, LA TOLERANCIA Y LA AMISTAD ENTRE LAS NACIONES Y TODOS LOS GRUPOS ÉTNICOS O RELIGIOSOS, Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ;
- d. LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL QUE PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN **MAESTRO** GENERA IMPORTANTES BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO. **200** **MAESTROS** **DEL PUERTO COMERCIAL** TODA VEZ QUE ÉSTA ES UN INSTRUMENTO PODEROSO QUE PERMITE A NIÑAS Y NIÑOS,



COLIMA

Gobierno del Estado

Instituto para la Atención
de los Adultos Mayores



**INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS**

JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE MARGINADOS, SALIR DE LA POBREZA POR SU PROPIO ESFUERZO Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD, REFLEJADO EN EL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL;

- e. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EL 03 (TRES) DE JULIO DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE990704ARA;
- f. QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR Y PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE INCLUYEN ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, ASÍ COMO ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN "EL IEEA" CONFORME A LOS CONTENIDOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE FIJA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
- g. LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A LA MODALIDAD DEL SISTEMA ABIERTO NO ESCOLARIZADO Y OBSERVAR EN CONSECUENCIA LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "**EL IEEA**" Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA;
- h. QUE, EL **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "**EL IEEA**" ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR EL **PROF.**

2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA



ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EL **01 DE ENERO DEL 2025**, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INE CON IDMEX **1732029480**;

- i. QUE, DE ACUERDO CON SU ESTRUCTURA OPERATIVA, "**EL IEEA**" CUENTA CON DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DESCONCENTRADAS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y EFICIENTE COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEMANDEN LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS EN EL ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA LA DIRECCIÓN GENERAL;
- j. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 10 DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE;
- k. QUE, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO, UNA DE LAS ACCIONES QUE VIENE REALIZANDO, CONSISTE EN PROMOVER ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LA SUMA DE ESFUERZOS PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS SIN EDUCACIÓN BÁSICA, UNA OFERTA INTEGRAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO; Y
- l. QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE 215, COL. CENTRO, CP. 28000 EN COLIMA, COL.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN;
- b. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO;
- c. QUE ACTUAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN;
- d. QUE CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS, APROVECHAR LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ABRIR OPCIONES DE ACCESO A INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS NOVEDOSOS, ACERCAR MEDIOS TECNOLÓGICOS A LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A ELLOS, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN NUESTRO PAÍS; Y
- e. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS **"PARTES"**, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES", EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, CONJUNTARÁN ESFUERZOS A FIN DE REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN; IMPULSAR Y PROMOVER LA CONCLUSIÓN DE LA



COLIMA

Gobierno del Estado

Instituto para la Atención
de los Adultos Mayores



**INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS**

EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA; ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS TÉCNICOS.

ADEMÁS PRETENDE CONTRIBUIR A DISMINUIR LOS ÍNDICES DE LAS PERSONAS QUE NO SABEN LEER Y ESCRIBIR, PARA ALCANZAR UN MÉXICO LIBRE DE ANALFABETISMO, ESTABLECIENDO LAS BASES DE COLABORACIÓN Y MECANISMOS PARA CADA UNA DE "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, SUMEN LOS ESFUERZOS PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS EN EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, Y OTRAS ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, EN LAS ÁREAS DE IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE ANALFABETISMO PARA ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS EN EL PROGRAMA MÁS VALE TENERLO Y NO OCUPARLO QUE OCUPARLO Y NO TENERLO, LLEGANDO A LOS USUARIOS QUE NO HAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA.

SEGUNDA: ACCIONES. - LAS METAS QUE SE PERSIGUEN EN EL PRESENTE ACUERDO SON:

A) FIJAR LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA QUE SE PROMUEVAN, ESTABLEZCAN, ORGANICEN Y SOSTENGAN SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, PARA LA POBLACIÓN QUE LO REQUIERA, DE CONFORMIDAD A LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

B) SELECCIONAR Y GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN DE LAS FIGURAS QUE OPEREN ESTE PROYECTO.

C) BRINDAR APOYO AL "IAAM" CON MATERIAL DE PROMOCIÓN (TRÍPTICOS, VOLANTES, LONAS ETC.) PARA IMPACTAR EN LA INCORPORACIÓN DE LA POBLACIÓN EN REZAGO.

D) MOTIVAR Y ORIENTAR A LOS ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL PARA QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO, YA SEA PROMOVRIENDO O ATENDIENDO A NUESTRA POBLACIÓN EN REZAGO.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA



TERCERA: "LAS PARTES" A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL IEEA" SE COMPROMETE A:

A) PROPORCIONAR DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

B) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.

C) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SEP LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.

D) SELECCIONAR Y GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN DE LAS FIGURAS QUE OPEREN ESTE PROYECTO.

E) LA COORDINACIÓN DE ZONA A TRAVÉS DE SUS FIGURAS OPERATIVAS BRINDARÁ TRIMESTRALMENTE UN INFORME, VÍA ELECTRÓNICA O FÍSICA SOBRE LA ACREDITACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EDUCANDOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.

F) PROPORCIONAR, LA INFORMACIÓN QUE SE RELACIONE CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS "DEL IEEA" ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE APOYO QUE BENEFICIEN A LAS PERSONAS QUE SE INCORPOREN A ESTUDIAR SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.

CUARTA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**EL IAAM**" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) PROPORCIONAR AL "**EL IEEA**" LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS CENSOS QUE "**EL IAAM**" APLIQUE EN LA POBLACIÓN, PARA IDENTIFICAR A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO SABEN LEER



COLIMA

Gobierno del Estado

Instituto para la Atención
de los Adultos Mayores



**INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS**

Y ESCRIBIR O NO CUENTAN CON ESTUDIOS DE PRIMARIA O SECUNDARIA A FIN DE INTEGRAR LOS DATOS EN UN "PADRÓN DEL REZAGO EDUCATIVO", EL CUAL SERÁ COMPARTIDO DE MANERA BIMESTRAL CON **"EL IEAA"**.

B) DIFUNDIR DE MANERA ACTIVA Y PERMANENTE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE **"EL IEAA"** ENTRE LOS USUARIOS, BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES DE **"EL IAAM"**, A TRAVÉS DE SUS CANALES DE COMUNICACIÓN COMO LO SON: MÓDULOS DE ATENCIÓN, REUNIONES COMUNITARIAS, PLATAFORMAS DIGITALES, MATERIALES IMPRESOS (PERIÓDICOS, CARTELES Y FOLLETOS), ENTRE OTROS.

C) INCENTIVAR DE MANERA PERMANENTE A TODOS LOS BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES DE LAS PENSIONES Y PROGRAMAS A CARGO DE **"EL IAAM"** A LA INSCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE **"EL IEAA"** PARA PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO SEPAN LEER, NI ESCRIBIR O QUE NO CUENTEN CON ESTUDIOS DE PRIMARIA O SECUNDARIA.

D) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE **"EL IAAM"** A SUMARSE Y CAPACITARSE COMO VOLUNTARIOS EN LAS TAREAS DE APOYO DE ASESORÍA Y FORMACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE **"EL IEAA"**.

E) BRINDAR UN RECONOCIMIENTO SOCIAL O CERTIFICACIONES A LOS VOLUNTARIOS DE **"EL IAAM"** QUE CONTRIBUYAN COMO PERSONAS VOLUNTARIAS, PARA MOTIVAR SU PARTICIPACIÓN.

F) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE PLANEEN CONJUNTAMENTE CON **"EL IEAA"**.

G) INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A **"EL IEAA"** SOBRE LOS SUCESOS QUE PUEDAN MODIFICAR EL CURSO DEL PROYECTO O IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA



QUINTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EDUCATIVAS, SE ESTABLECERÁN LAS METAS A ALCANZAR QUE SERÁN 1400 PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ALFABETICEN, CULMINEN SU PRIMARIA O SECUNDARIA, A PARTIR DE LA FIRMA HASTA DICIEMBRE 2027.

SEXTA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN REUNIRSE POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE PARA EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, A LA VEZ EMITIR RECOMENDACIONES QUE FORTALEZCAN LA OPERACIÓN Y ELEVAR LOS RESULTADOS DE LA PRODUCTIVIDAD;

SEPTIMA: EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU ACTUAL RELACIÓN LABORAL Y POR LO TANTO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO O CONTRATADO, NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO SEAN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES;

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EN TRATAR COMO CLASIFICADA TODA LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA O ACORDADA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EXCEPTO AQUELLA QUE DEBA CONSIDERARSE PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

NOVENA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO QUE CORRESPONDA, EL QUE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE DICHAS INSTITUCIONES, SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN.

DÉCIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS



COLIMA

Gobierno del Estado

Instituto para la Atención
de los Adultos Mayores



**INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS**

DECISIONES QUE SE TOMEN, DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA PRIMERA. PARA LA EJECUCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES TIENEN A BIEN DESIGNAR A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

POR "**EL IAAM**", AL LIC. ALDO RAUL OCHOA RIVERA, COORDINADOR TECNICO.

POR "**EL IEAA**", A LA LICENCIADA NOELIA GARCÍA RODRÍGUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, ESTO DARÁ LUGAR A SU TERMINACIÓN, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE SE LE DÉ A LA OTRA PARTE, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DECIMA TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027 Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO "LAS PARTES" EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.

A) PROPORCIONAR DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA



COLIMA

Gobierno del Estado

Instituto para la Atención
de los Adultos Mayores



**INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS**

B) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.

C) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SEP, LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.

D) SELECCIONAR Y GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS CON SUBSIDIO (PVS) QUE OPEREN ESTE PROYECTO.

E) QUE EL COORDINADOR (A) DE ZONA A TRAVÉS DE LAS FIGURAS OPERATIVAS DE ENLACE REALIZARÁ EL REGISTRO DEL CÍRCULO DE ESTUDIOS EN LOS SISTEMAS DEL INSTITUTO (SASA), REGISTRO QUE ENTREGA EN ELECTRÓNICO AL ENLACE EL AYUNTAMIENTO Y EL ÁREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ESTO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DICHOS EDUCANDOS.

F) LA COORDINACIÓN DE ZONA A TRAVÉS DE SUS FIGURAS OPERATIVAS DE ENLACE BRINDARÁ TRIMESTRALMENTE UN INFORME, VÍA ELECTRÓNICA O FÍSICA SOBRE LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EDUCANDOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.

DECIMA CUARTA. LOS ENLACES DESIGNADOS POR "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU ACTUAL RELACIÓN LABORAL Y, POR LO TANTO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO O CONTRATADO.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS DEBIENDO NOTIFICARSE POR LO MENOS CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, EL FIRMAN EN DOS TANTOS AL

2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA



COLIMA

Gobierno del Estado

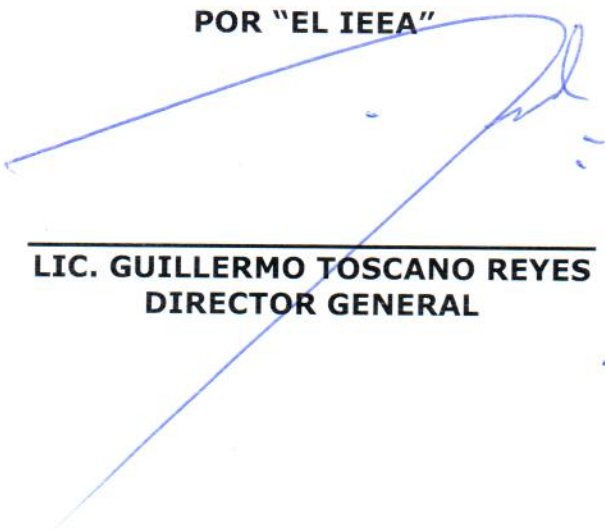
Instituto para la Atención
de los Adultos Mayores



**INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS**

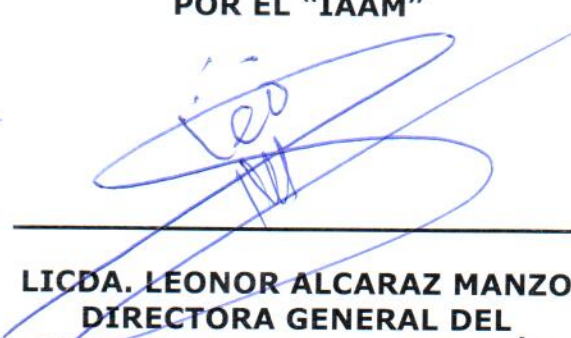
MARGEN Y AL CALCE, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS APTOS PARA TESTIFICAR EL PRESENTE ACTO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL ESTADO DE COLIMA, A LOS **OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025** (**DOS MIL VEINTICINCO**).

POR "EL IEEA"



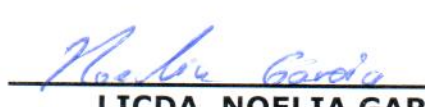
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
DIRECTOR GENERAL

POR EL "IAAM"



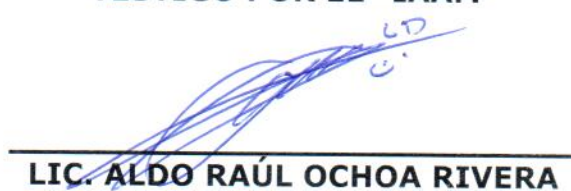
LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN
DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL
ESTADO

TESTIGO POR "EL IEEA"



LICDA. NOELIA GARCÍA
RODRIGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL

TESTIGO POR EL "IAAM"



LIC. ALDO RAÚL OCHOA RIVERA
COORDINADORA TECNICO DEL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN
DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL
ESTADO



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA